



ACUERDO 04/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO ALERTA AMBER MORELOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2013/08/14
2013/08/21
2013/08/22
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
5112 "Tierra y Libertad"

NUEVA
VISIÓN 



LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 17, 18 Y 20, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN XXVII, 8 Y 9, FRACCIÓNES I, VI, XIV, Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

El artículo 133, establece que la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión.

Que es uno de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia, que sus servidores públicos, proporcionen un servicio público, apegado a los valores, en los que el respeto y trato digno, sean premisas fundamentales, sin importar para ello de la víctima, su género, condición social, económica, creencias y preferencias sexuales; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales, para lograr que sean sancionados.

Considerando que es en el año de 1997 que el Estado de Texas crea el primer plan AMBER, como un esfuerzo consistente en crear una red entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y medios masivos de comunicación para



emitir alertas inmediatas que ayuden a la localización y recuperación de menores de edad en peligro de sufrir daños por haber sido sustraídos, secuestrados o encontrarse desaparecidos en territorio mexicano o en el extranjero; asimismo que durante la asamblea plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 9 y 10 de junio del 2011, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emano el Acuerdo CNPJ/XXV/06/2011, mediante el cual los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordaron sumarse al programa internacional alerta AMBER, el cual dispone de los mecanismos y protocolos para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la finalidad de participar en su instrumentación en cada entidad federativa.

Que la desaparición de una persona puede tener consecuencias fatales, incluso la simple ausencia injustificada, presupone la emergencia para intervenir de forma inmediata y con la responsabilidad que amerita un caso para localizar a una persona que se encuentre ausente y del que se desconocen los motivos, asimismo es importante erradicar los criterios que limitan la acción de la justicia y la pronta localización de una posible víctima de delitos en los que probablemente su vida se encuentre en riesgo y que incluso quizás nunca más pueda volver al lado de sus seres queridos.

La pérdida o separación súbita e inesperada de un ser querido, es un proceso de duelo para la familia de la persona ausente, representa una serie de etapas, se conoce el inicio, pero quizás nunca el final, además de la impunidad, el terror, el miedo, la incertidumbre, el silencio, el olvido, el ocultamiento, la tortura y la violación de todo derecho humano que ronda una desaparición de persona y la posible muerte de la víctima, dificultan su recuperación; no se trata sólo de una pérdida repentina, sino de una agonía dolorosa ó una posible muerte traumática; puede ser considerada como la soledad más angustiada que pueda vivir una persona. Bajo este contexto y toda vez que es interés de la Procuraduría General de Justicia participar de las acciones que impulsen a la creación del marco jurídico que permita la implementación de estos modelos exitosos en la búsqueda de niñas, niños o adolescentes que se encuentran desaparecidos, ausentes, extraviados, no localizados o secuestrados, en los que es necesaria la participación de las instancias gubernamentales del Estado, así como en el ámbito federal, para facilitar el intercambio de información y la utilización de herramientas tecnológicas en la búsqueda y recuperación de niñas, niños o adolescentes, en



ese tenor y máxime que el Estado de Morelos, no es la excepción en este tipo de conductas que causan un agravio a las víctimas y a sus familiares, es que con fundamento en los artículos y considerandos expresados, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 04/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO ALERTA AMBER MORELOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene como objeto crear el protocolo para la activación de una alerta AMBER en el Estado de Morelos en la búsqueda de niñas, niños o adolescentes desaparecidos, sustraídos, extraviados, ausentes, privados de su libertad o secuestrados.

ARTÍCULO 2.- Se crea el protocolo para la activación de una alerta AMBER en el Estado de Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Con la finalidad de alcanzar los objetivos que se persiguen con este protocolo, la Procuraduría General de Justicia del Estado, podrá celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Sistema DIF Morelos, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Información y Comunicación, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y con cualquier instancia Federal o Estatal.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Planeación y Evaluación, realizará la gestión ante la coordinación de alerta AMBER México que permita tener la capacitación para operar la alerta AMBER Morelos.

ARTÍCULO 5.- El servidor público que funja como Coordinador de Alerta AMBER Morelos, orientará a las víctimas u ofendidos, en torno a su derecho para recibir medidas de protección, con la finalidad de evitar que sean revictimizadas en cualquier forma.

ARTÍCULO 6.- El personal que integre la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, deberá actuar de manera profesional y conducir sus



actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, ejecutar los trámites para capacitar y certificar al personal del programa alerta AMBER.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección General de Enlace Interinstitucional, gestionar la celebración de los convenios entre la Procuraduría General de Justicia del Estado con las dependencias a que se refiere el protocolo alerta AMBER Morelos, así como su difusión entre las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, diseñará la página alerta AMBER Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los formatos alerta AMBER Morelos y pre-alerta AMBER Morelos.

QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con las áreas homologas del Gobierno del Estado, difundirá el formato único del protocolo alerta AMBER Morelos.

SEXTO.- El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de responsabilidad administrativa o penal que resulte.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 14 días del mes de agosto del dos mil trece.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
RÚBRICA.